

Expediente: 180/24

Carátula: LORENTE JOSE TOMAS Y OTRA C/ SALCEDO MARIA JULIA S/ DESALOJO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 15/04/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20248033038 - LORENTE, MARIA PIA-ACTOR

20248033038 - LORENTE, JOSE TOMAS-ACTOR

90000000000 - SALCEDO, MARIA JULIA-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 180/24



H106018428655

JUICIO: LORENTE JOSE TOMAS Y OTRA c/ SALCEDO MARIA JULIA s/ DESALOJO. EXPTE. N° 180/24.

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones VIII.

San Miguel de Tucumán. Proveyendo lo pertinente al informe con fecha de recepción 10/04/2025 presentado por Juzgado de Paz de Yerba Buena:

Téngase presente lo informado. Líbrese nueva cédula, **sin costo de movilidad**, conforme se encuentra ordenado en fechas 21/02/2025. Se hace saber al Oficial notificador que deberá dar estricto cumplimiento con lo normado por los arts. 496 y 497 del CPCCT, los que se transcriben a continuación para mayor ilustración:

*"Art. 496.- Notificación a subinquilinos u ocupantes. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el oficial notificador deberá concurrir al domicilio del inmueble y hacer saber la existencia del juicio a los subinquilinos u ocupantes, denunciados o no, les dejará copia de la demanda y su documentación y los notificará de la fecha de audiencia sumaria para que comparezcan a estar a Derecho y contestar demanda. Igualmente, les hará saber que la sentencia surtirá efectos contra todos por igual. **Si no encontrare a nadie, dejará aviso que comparecerá al día siguiente, con indicación de la hora.**"*

Art. 497.- Exigencia de identificación de subinquilinos y ocupantes. El notificador deberá exigir la presentación de documentos de identidad y dejará constancia de ello como también del carácter que invoquen. También informará al juez de otros ocupantes cuya existencia se presuma por las manifestaciones de los presentes. Si tales personas estuvieren ausentes en el acto de la notificación, los trámites no se suspenderán y la sentencia los comprenderá también. Para su mejor desempeño podrá requerir el auxilio de la fuerza pública y allanar domicilios." DAVM - 180/24

Actuación firmada en fecha 14/04/2025

Certificado digital:
CN=MORENO Ileana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 24222649753

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.